

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO**, informándole que el Curado Ad Litem designado manifestó su aceptación al cargo endilgado. Así mismo, con memorial proveniente de la parte demandante con certificado de tradición del vehículo de placas NSU75C donde consta la inscripción del embargo.

Manizales, 16 de octubre del 2020

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de trámite No. 1369

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADA: LEIDY LORENA MARÍN GUZMAN

RADICADO: 17001-40-03-005-2019-00-00

Visto el informe secretarial que antecede, se agrega al de marras la aceptación del abogado **JOSÉ FERNANDO CHAVARRIAGA**, como Curador Ad Litem de la señora **LEIDY LORENA MARÍN GUZMAN** dentro del presente proceso, para lo cual se le indica que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído para pronunciarse sobre la demanda.

De otro lado, como quiera que la medida decretada por este despacho del embargo del vehículo de placas **NSU75C** de propiedad de la señora **LEIDY LORENA MARÍN GUZMAN** ya fue registrado, se comisionará para llevar a cabo la diligencia de secuestro y se harán los demás ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES:**

I. RESUELVE:

PRIMERO: **COMISIONAR** a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** de Manizales, para llevar a cabo la práctica de la diligencia

de secuestro sobre el vehículo de placas **NSU75C** de propiedad de la señora **LEIDY LORENA MARÍN GUZMAN**

Por secretaría, líbrese el despacho comisorio pertinente con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta ciudad.

SEGUNDO: Se nombra como secuestre a **FRANCO PROYECTOS EU** con la siguiente dirección: **Carrera 23C No. 63^a-18**. TEL: 8737014. El funcionario comisionado queda facultado para reemplazar secuestre y fijarle como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de \$230.000; los que deberán ser cancelados en el acto.

NOTIFÍQUESE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 104 e esta fecha se notificó
el auto anterior.

Manizales, 19 de octubre del 2020

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria